



Alcaldía de Medellín
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201900092

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$19.850.427
PLAZO INICIAL: hasta el 31 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO: 26 de abril de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: sesenta y un (61) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No 2: Adición: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$34.049.695) IVA incluido

CLÁUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

VALOR TOTAL: \$53.900.122 IVA incluido

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2020

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO N° 201900092**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a la "PUESTA A PUNTO DE LOS SISTEMAS DE APOYO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD METROPOLITANO SIES-M"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", para ampliar en plazo según los siguientes, considerando:

- A. El 28 de febrero de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080139 DE 2019.
- B. Que el 31 de julio de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscribieron la MODIFICACION No.1 al contrato interadministrativo No. 4600080139 de 2019, esta última consistente en: traslado de recursos disponibles y aprovechables entre componentes.
- C. Que el 31 de octubre de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron la Modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo N°4600080139 de 2019 y AMPLIACION No1 por el término de sesenta y un (61) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- D. Que el 31 de octubre de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron la Modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo N°4600080139 de 2019 y Adición No1 por un valor de (\$ 2.623.288.488).
- E. Que el 31 de octubre de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S. A. celebraron la cláusula adicional 01 al contrato N° 201900091, ampliando el plazo para la ejecución en sesenta y un (61) días calendario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- F. A la fecha la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, tienen suscrita hasta la MODIFICACION No.3 al contrato interadministrativo No. 4600080139 de 2019, la cual consistió en la AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- G. En atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 10 de abril de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S A celebraron el contrato N° 201900092, el cual se inició del 26 de abril de 2019.
- H. En la actualidad, el CONTRATO 201900091 entre la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA está vigente, bajo la Cláusula Adicional N° 2 al contrato 201900091 suscrita el 21 de noviembre de 2019.
- I. Que teniendo en cuenta que el contrato 201900092 está vigente, y el mismo requiere ampliación del plazo para garantizar el servicio hasta la vigencia actual del contrato interadministrativo en atención a la MODIFICACIÓN N°03 AMPLIACIÓN N°02: Por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
- J. Que en virtud de lo anteriormente mencionado, se requiere ampliar el plazo del contrato 201900092 por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta que se cuenta con recursos disponibles, en este sentido se justifica la suscripción de la Cláusula Adicional N° 3 al contrato 201900092
- K. Que dado el conocimiento de los procesos que se han venido desarrollando en el marco del contrato, la subgerencia de servicios y el supervisor del contrato N° 201900092 encuentra viable y necesaria suscribir la **cláusula adicional N° 3** al contrato en el sentido de ampliar el plazo.
- L. Que mediante radicado interno No. 2019009162, la supervisión del contrato puso en consideración del Comité de Contratación, ampliar en plazo el **contrato N° 201900092**, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este; en este sentido se obtuvo concepto favorable, en consideración a las razones expuestas; según acta 89 del día 26 de diciembre de 2019.
- M. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o





modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. 4600080139 se encuentra vigente.

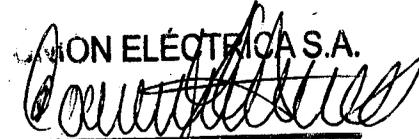
En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar por el término de un (01) mes, contado a partir del primero (1°) de enero de 2020 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indénimes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU


JESÚS FERNANDO OSMA GÓMEZ
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Juan David González	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina R.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General



